

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 427 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 01 DIC 2021

VISTO:

La Carta n° 030-2021 – SinchiPucara.SRL/GG-EOLC de fecha 09 de octubre de 2021, el Informe n° 009-2021-CJAR de fecha 12 de octubre de 2021, la Carta n° 043-CA-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, el Informe técnico n° 31-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD de fecha 18 de octubre de 2021, el Informe n° 2967-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 27 de octubre de 2021, y el Informe Legal n° 475-2021-GRA/GRAJ de fecha 15 de noviembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y de otra parte la Empresa SHINCHI PUCARA S.R.L suscribieron el contrato n° 016-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la localidad de Lluychush del distrito de Acochaca – provincia de Asunción – departamento de Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 1'619,703.54 (Un millón seiscientos diecinueve mil setecientos tres con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta n° 030-2021 – SinchiPucara.SRL/GG-EOLC de fecha 09 de octubre de 2021, el Gerente General de la Empresa SHINCHI PUCARA S.R.L remite al representante común legal del Consorcio Acochaca – supervisión de obra, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 con la subsanación de las observaciones de la obra en mención;

Que, con Carta n° 043-CA-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Acochaca – supervisión de obra, remite a la Entidad la subsanación de las observaciones respecto al expediente del adicional con deductivo vinculante n° 01, ello en merito al Informe n° 009-2021-CJAR de fecha 12 de octubre de 2021, elaborado por el jefe de supervisión, el mismo que otorga su conformidad;

Que, a través del Informe técnico n° 31-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD. de fecha 18 de octubre de 2021, el Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz – evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite el informe de evaluación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de la obra en mención, concluyendo de la siguiente forma:

- Las partidas del presupuesto de adicional – deductivo vinculante son consistentes entre el contenido del expediente técnico y las partidas del expediente técnico del adicional.
- Los planos están completos para ser utilizados en ejecución de obra, pues contienen la descripción grafica de las estructuras con sus especificaciones técnicas, con visas auxiliares que permitan visualizar la estructura con fines constructivos.

- En el plano del reservorio se ha incorporado un sistema de filtros, a continuación de la caseta de válvulas, por tratarse de que el agua entubada será enviada a los aspersores, sistema de riego presurizado que requiere de agua limpia y libre de impurezas.
- Por tanto, habiéndose revisado todo el expediente técnico, se concluye que el adicional-deductivo vinculante está en condiciones de ser utilizados para la ejecución de la obra; por tanto, se da la CONFORMIDAD TECNICA correspondiente.
- No corresponde otorgar ampliación de plazo por ser los tiempos similares en ejecución las partidas de adicional y deductivo.
- El presupuesto resultante del adicional deductivo vinculante es de -S/ 36,550.33, a favor de la Entidad; recomendando aprobar vía acto resolutivo el presente expediente de adicional- deductivo y así estaría habilitada para autorizar el reinicio de la obra, por ser esta la última causal de la suspensión.

Que, mediante Informe n° 2967-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 27 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la localidad de Lluychush del distrito de Acochaca – provincia de Asunción – departamento de Áncash", otorgando la conformidad respectivamente;

Que, mediante Informe Legal n° 475-2021-GRA/GRAJ de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del adicional con deductivo de obra n° 01 de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la localidad de Lluychush del distrito de Acochaca – provincia de Asunción – departamento de Áncash", por el monto neto de S/ 36,550.33 (Treinta y seis mil quinientos cincuenta con 33/100 soles);

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

01 DIC. 2021

ZOILA NALIA MORATA FOR  
FEDATARIO

en la localidad de Lluychush del distrito de Acochaca – provincia de Asunción – departamento de Áncash”, se debe precisar que no se requiere la emisión de una certificación de crédito presupuestario debido a que restando el presupuesto del adicional de obra con el deductivo vinculante, no existe un saldo a favor del contratista; por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe las anotaciones del residente de obra, así como del jefe de supervisión en el cuaderno de obra – asientos del n° 95, 96, 174, 175, y 176 , sobre la necesidad de ejecutar la prestación del adicional, así también se advierte el pronunciamiento del consorcio supervisor y su jefe de supervisión realizado a través de la Carta n° 043-CA-2021 e Informe n° 009-2021-CJAR respectivamente, el mismo que cuenta con la conformidad respecto al adicional y deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención;

Que, en el presente caso, se tiene además la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a través de los Informes n° 2967-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 27 de octubre de 2021 e Informe técnico n° 31-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD de fecha 18 de octubre de 2021, concluyendo en la viabilidad y conformidad al cumplirse con todos los requisitos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen respecto a la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante; por lo tanto, si corresponde aprobar el presente expediente técnico bajo las normas antes descrito y por cumplirse técnicamente con la finalidad de la obra al ejecutarse las partidas adicionales que no se encontraban previstas en el expediente técnico original;

Que, Estando la Resolución n°0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

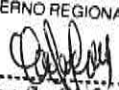
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 016-2020-GRA de fecha 30 de enero de 2020, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, de acuerdo a los siguientes detalles:

Monto contractual original	S/ 1'619,703.54
Adicional de obra n° 01	S/ 136,340.70
Deductivo vinculante	S/ 172,891.03
Adicional de obra con deductivo vinculante	S/- 36,550.33
Incidencia con relación al valor referencial de la obra	-2.26%

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa SHINCHI PUCARA S.R.L en su domicilio Cal. los Zapotes, n° 101, Urb. Santa Victoria, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, Cel. n° 982932006, correo electrónico: sinchipucara2019@gmail.com, al Consorcio Acochaca – supervisión de obra, en su domicilio en las Brisas Etapa II, Mz. X, Lote 02 – Nuevo Chimbote – Santa – Áncash, Cel. n° 958130293, correo electrónico: contratistas.asociados.alva.sac@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Section 1: Introduction

Section 2: Methodology

Section 3: Results

Section 4: Discussion

Section 5: Conclusion